



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles cuatro (4) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Yeimi Zuley Ramírez Braucin
Niño:	E.M.R.
Demandado:	Brayan Orlando Moreno Bolaños
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00032-00
Asunto:	Niega solicitud desistimiento

El 19 de diciembre de 2022 mediante memorial la demandante presenta solicitud de terminación del proceso por desistimiento y levantamiento de las medidas cautelares (*f.28-30C1*); sin embargo, se advierte que el presente tramite fue notificado al demandado el 20 de mayo de 2022 y a la fecha cuenta con decisión de seguir adelante la ejecución de fecha 08 de junio de la misma anualidad (*f.17-18C1*), así como la aprobación de la liquidación del crédito mediante auto de fecha julio 26 de 2022 (*f.26-27C1*), circunstancias que marcan la improcedencia del pretendido desistimiento.

Adicionalmente, se resalta a la demandante que al versar sus pretensiones de los derechos de su hijo aún menor de edad e incapaz, como representante legal del niño, no puede desistir de las pretensiones sin que medie licencia judicial, conforme expresamente lo dispone el numeral 1° del artículo 315 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se niega el desistimiento de las pretensiones y el consecuente levantamiento de las medidas ya decretadas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab4c0efb101555a46aba78d0cf0d9ce86a2bd1daaea7155007a8d7445ee8543**

Documento generado en 04/01/2023 11:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>